

Área: Marketing

Expediente: HSE00019/2022

Tipo de procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada

Objeto: Contrato relativo a los servicios de difusión publicitaria de los programas formativos y Difusión/promoción de contenidos, a nivel Nacional e Internacional (Foco en LATAM) de la UOC

(Lotes 2 y 3)

Asunto: Resolución en relación con la valoración de proposiciones con valores presuntamente anormales o desproporcionados y resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación para los lotes 2 y 3

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES CON VALORES PRESUNTAMENTE ANORMALES O DESPROPORCIONADOS Y RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LOS LOTES 2 Y 3

En atención al Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en fecha 3 de marzo de 2023, en relación con la valoración de proposiciones con valores presuntamente anormales o desproporcionados en el procedimiento de contratación de referencia, y sobre la base de los que seguidamente se relacionan, el director de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya y gerente de la Universitat Oberta de Catalunya, en su condición de Órgano de Contratación,

EXPONE

Primero. Que, en fecha 3 de marzo de 2023, la Mesa de Contratación se reunió para valorar las ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados de las empresas siguientes:

| Lotes | Empresas cuyas ofertas |
|-----------------|---------------------------|
| | presentan valores que las |
| | hacen presuntamente |
| | anormales o |
| | desproporcionadas |
| | |
| LOTE 2: Prensa, | T2O ADMEDIA SERVICES, |
| Radio y | S.L. |
| Publicidad | |
| Exterior | |
| | |
| LOTE 3: E- | REBOLD MARKETING, S.L.U. |
| MAILING | |
| | |

Segundo. Que en el Acuerdo de referencia se acordó trasladar al Órgano de Contratación la propuesta en relación con la aceptación de las ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados, de acuerdo con el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares. Y, así mismo, en el Acuerdo de referencia se acordó proponer la adjudicación de dichas empresas a los lotes anteriormente referenciados, condicionando dicha propuesta a la aceptación de las ofertas por parte de este órgano de contratación.

Tercero. Que, de acuerdo con los razonamientos contenidos en dicho Acuerdo, los cuales



comparte y asume como propios el presente Órgano de Contratación,

RESUELVE

Primero. ACEPTAR las ofertas de las siguientes empresas, dado que los servicios técnicos de la UOC relacionados con el contrato consideran que las justificaciones efectuadas explican satisfactoriamente las ofertas y, por tanto, que las ofertas se pueden cumplir en las condiciones ofrecidas y dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos previstos en la documentación contractual:

- T2O ADMEDIA SERVICES, S.L., para el lote 2
- REBOLD MARKETING, S.L.U., para el lote 3

Segundo. ACEPTAR la propuesta de adjudicación a las siguientes empresas y lotes, formulada por la Mesa de Contratación:

- T2O ADMEDIA SERVICES, S.L., para el lote 2
- REBOLD MARKETING, S.L.U., para el lote 3

Tercero. REQUERIR a las empresas T2O ADMEDIA SERVICES, S.L. (para el lote 2) y REBOLD MARKETING, S.L.U. (para el lote 3) para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del requerimiento, aporten la documentación prevista en la Cláusula 22.8 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Cuarto. COMUNICAR a las empresas que, en caso de que no aporten la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderán retiradas sus ofertas, procediéndose, en este caso, a requerir la documentación que prevé la cláusula 22.8 del Pliego de Cláusulas Particulares a la siguiente empresa clasificada.

Quinto. NOTIFICAR la presente Resolución a la/s empresa/s anteriormente referida/s.

Sexto. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la entidad.

Firma,

Antoni Cahner Monzó

Director general de la Fundació y gerente de la Univ

Director general de la Fundació y gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.